

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

ACUERDO.- Toluca, Estado de México, doce de octubre de dos mil doce. Una vez analizada la solicitud de información pública presentada por el ciudadano a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), registrada con el folio 00014/SETEGA/IP/2012, de fecha quince de octubre de dos mil doce, con la que solicita:

*“Solicito me proporcione el nombre y domicilios de los establecimientos, comercios, o negocios en los que se practique el juego con apuestas, así como, los de las casas, centros o salas donde se practique juegos, apuestas o sorteos, también conocidos como casinos.” (sic)*

Con fundamento en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete, así como en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete, se determina que la solicitud de información en análisis no corresponde al ámbito de competencia de esta Secretaría Técnica del Gabinete, ya que dichos ordenamientos no establecen atribuciones en favor de esta última en la materia objeto de dicha solicitud.

Por otra parte, los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Juegos establecen que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, y que no podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación.

Así mismo el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México establece la competencia de la Dirección General de Recaudación de integrar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal.

Por las razones y motivos antes indicados y con fundamento en los mencionados ordenamientos legales, así como en los artículos 11, 32, 33, 35 fracciones III y IV, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.9 párrafo tercero de su Reglamento, se orienta al solicitante para que, si así lo determina, presente su solicitud ante la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN y/o la unidad de Información de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. \_\_\_\_\_, que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA SALVADOR FLORES ROMERO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE.



c.c.p.- Dr. Isidro Muñoz Rivera, Secretario Técnico del Gabinete

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE